

EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



INFORME N.º 004-2024-EMUSAP-AB.SA/CS-SIE-03.

A : MG. CPC. RUBÉN D. CERVANTES BARAZORDA.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - EPS
SA.

ASUNTO : DECLARATORIO DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA N°03-2024-EPS EMUSAP AB. SEGUNDA
CONVOCATORIA.

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N.º 008-2024-
EMUSAP-AB.SA/GAF. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA
CONTRATACIONES

FECHA : Abancay, 27 de marzo del 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez informarte lo siguiente:

- Que, como comité de selección, se realizó la segunda convocatoria del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°003-2024-EPS EMUSAP ABANCAY SA-2, para la "ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S-50 Y GASOHL REGULAR PARA LA FLOTA VEHICULAR, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA EPS EMUSAP ABANCAY SA PARA EL EJERCICIO 2024, cuyo cronograma quedo de la siguiente manera.



Nº	Etapas del Procedimiento	Fecha
01	Convocatoria	19/03/2024
02	Registro de participantes, registro y prestaciones de ofertas.	20/03/2024 - 26/03/2024
03	Apertura de ofertas y periodo de Lances	27/03/2024 (08:30 a.m. - 10:00 a.m.)
04	Otorgamiento de La buena pro	27/03/2024



- Según cronograma precedente, se puede constatar que hubo 02 postores registrados, tal como se puede evidenciar en el pantallazo siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20450700771	ESTACION DE SERVICIOS GRUPO A & T PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/03/2024	Válido		26/03/2024	20450700771	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	20607722766	ESTACION DE SERVICIOS PETROGAS S.A.C	26/03/2024	Válido		26/03/2024	20607722766	🔍 🗑️

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1/1.

- Asimismo, se informa que Los postores no presentaron en sus ofertas uno de los requisitos de habilitación (Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N°268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) Las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...). Conforme al Decreto

EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Supremo N°015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N°006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N°016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.)

- Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el comité de selección, procede a verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.
- En ese sentido según la evaluación realizada por el comité de selección a los documentos presentados en las ofertas, se evidencia la no existencia de ofertas válidas.



4. Procediendo con la culminación del referido procedimiento de selección, se redactó al acta correspondiente declarando desierto, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, detallado en los numerales precedentes y posteriormente registrado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en la fecha 27/03/2024 a horas 16:28:30 p.m.



5. Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la LEY N° 30225 "Ley de Contratación del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- **Artículo 65º. Declaración de Desierto:**

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección.

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada.

6. Es preciso detallar, que, en las dos convocatorias realizadas de este procedimiento de selección fue lo siguiente:

- En la primera convocatoria, no hubo puja de postores en el periodo de lances, ya que se requiere contar con dos (2) ofertas válidas para



EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

participar en la misma, y posteriormente otorgar La Buena Pro. Debido a ello se dio desierto.

- En la segunda convocatoria, Los postores no cumplieron con el CAPITULO IV REQUISITOS DE HABILITACION.
7. Por lo que, en cumplimiento al Numeral 65.4 del Artículo 65, de La Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección, informa lo detallado en el presente y, a fin de darle celeridad a la adquisición del bien requerido por La EPS EMUSAP ABANCAY SA, es preciso determinar la continuidad del Procedimiento de Selección mediante: Adjudicación Simplificada.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y demás fines que estime por conveniente.

Atentamente,



CPC. David Aquino Chirinos
MIEMBRO TITULAR



Chen Chaccara Diaz
PRESIDENTE TITULAR



Ing. Civil. William Velazque Bravo.
MIEMBRO SUPLENTE